

RESOLUCIÓN No 7 2 6 9 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de encerramiento de fachada"

2 4 SEP 2019

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la ALCALDÍA DE CARTAGENA, en cabeza de la doctora LAURA MARCELA MENDOZA BERNETT, para que en su nombre presentase ante esta dependencia solicitud de licencia de encerramiento con radicado AMC-OFI-0120272-2019, la cual incluye de igual forma informe técnico No. 292-19 de fecha 19 de septiembre de 2019, para llevar a cabo cerramiento de la fachada en el Barrio Centro sector la matuna calle 32 con carrera 9, con el objetivo de realizar "encerramiento rígido en block No. 6 con columnas de confinamiento para que dicha pared no colapse" edificio antiguo cine la matuna, en la ciudad de Cartagena.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico No. 292-19 de fecha 19 de septiembre de 2019, realizado por la Oficina Asesora Para La Gestión Del Riesgo De Desastres De Cartagena, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE CERRAMIENTO para llevar a cabo "encerramiento rígido en block No. 6 con columnas de confinamiento para que dicha pared no colapse" edificio antiguo cine la matuna, en la ciudad de Cartagena.

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la ALCALDÍA DE CARTAGENA, en cabeza de la doctora LAURA MARCELA MENDOZA BERNETT, para llevar a cabo "encerramiento rígido en block No. 6 con columnas de confinamiento para que dicha pared no colapse" edificio antiguo cine la matuna, en la ciudad de Cartagena, de acuerdo al informe técnico No. 292-19 de fecha 19 de septiembre de 2019, realizado por la Oficina Asesora Para La Gestión Del Riesgo De Desastres De Cartagena, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de cerramiento es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia cerramiento otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia a la inspección de policía de la localidad No.1, oficina de Infraestructura Distrital y al Instituto de Patrimonio y Cultural de Cartagena (IPCC), para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento $\iota | \iota \rangle$





RESOLUCIÓN No 7 2 6 9 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de encerramiento de fachada"

del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 2 4 SEP 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C

Revisó. Aracely Barrios Pedroza - P.E. SPD. Op-Proyectó Virgilio Madero Quejada Abogado SPD.







CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los **VEINTICINCO** (25) días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2019** a la Secretaría de Planeación Distrital se presentó el (la) señor(a) **LAURA MARCELA MENDOZA BERNETT** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.128.050.176 a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. **7269** de fecha **24-SEP-2019**, en nombre y representación de **OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA** quedando enterado del contenido, firma y se le entrega fiel copia gratuita de la misma.

LAURA MARCELA MENDOZA BERNETT

d.C. No 1.128.050.176

NOTIFICADO (A)

ARACELY BARRIOS PEDROZA

Secretaría de Planeación

NOTIFICADOR (A)

1>







N° 292 -19

Cartagena de Indias D. T.y C 19 de septiembre 2019

Doctora:

Laura Marcela Mendoza Bernett

Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cartagena.

ASUNTO:

Visita de Inspección técnica de Gestión del Riesgo de Desastre, determinada dentro de sus políticas misionales, establecidas en la Ley 1523 de 2012 barrió centro sector la Matuna calle 32 con carrera 9 de esta ciudad, realizada el 18 de septiembre del Presente año.

Monitoreo y seguimiento edificación antiguo cine la Matuna

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DISTRITAL QUE REALIZO LA VISITA:

Jaime lozano arquitecto O.A.G.R.D
Diego a. villa .g arquitecto O.A.G.R.D
Salomón herrera padilla técnico O.A.G.R.D
Diana Mouthon juez técnico O.A.G.R.D
Fidel Hernández técnico O.A.G.R.D

LOCALIZACION: barrió centro sector la Matuna calle 32 con carrera 9.



Forma de Tenencia	Poseedor x		Propietario	Arrendador · ·	
Actividad desarrollada en la edificación	Vivienda		Bodega	comercial	
familiar	Finca o Parcela		Fabrica	otro	

OBJETIVO DE LA VISITA:

Identificar las afectaciones y riesgos existentes, evaluarlos y hacer las respectivas recomendaciones, a fin de eliminarlos, prevenirlos y/o mitigarlos, ubicada en el barrió centro sector la Matuna calle 32 con carrera 9.

INSPECCION TECNICA:

Durante la inspección técnica y monitoreo realizada a la edificación propiedad del distrito se pudo evidenciar que presenta grietas y fisuras a nivel estructural y pisos, anillos de amarres, mochetas, viguetas y el encerramiento antes instalado en láminas metálicas se encontraba en mal estado y muchas fueron hurtadas, dándose así el fácil acceso a la edificación provocando inseguridad en el sector y vecinos inmediatos

IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS:

Hay que recordar que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias(Decreto 0977 de 2001) Son áreas de riesgo aquellas en las que ocurren o pueden ocurrir fenómenos naturales con capacidad de generar emergencias, desastres o eventos catastróficos en asentamientos humanos establecidos o que pudieran ser ocupados, o que debido a acciones. Antrópicas puedan originar la alteración de las condiciones naturales que propicien el desarrollo de eventos que impliquen probabilidad de daño a la salud y/o los bienes de las personas de los asentamientos allí ubicados.

De conformidad con la citada definición, técnicamente, la condición de riesgo en el asentamiento humano puede percibirse estrechamente coligada a los siguientes factores:

Fenómeno Amenazante			Otros Fenómenos o Agentes Amenazantes					
х	Inundación		Subsidencia	х	Condiciones Insalubres		Volcánica	
х	Remoción en masa		Tecnológico		Incendio estructural		Licuación	
х	Inundación y Remoción		Tsunamis		Incendio Forestal		Sísmico	
	Erosión costera		Agua		Saneamiento	x	estructural	
		Х	Biológico (ratas etc)		Agroquímicos	otro		







CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se recomienda al distrito realizar nuevo encerramiento rígido en block # 6 con columnas de confinamiento para que dicha pared no colapse. Y dicha pared debe tener la altura del primer piso del edificio, las columnas deben construirse cada tres metros máximo zapatas de 60cm por 60 cm para soportes de dichas columnas y viga de amarre superior instalar talanquera para evitar que los elementos sueltos caigan sobre los transeúntes. Intervenir acera en fachada frontal y lateral, trasladar estación informal de taxis por proximidad a la zona de riesgo.

Se recomienda tener en cuenta El artículo 3 de la ley 1523 del 2012, el cual enuncia el principio de auto conservación: toda persona natural tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión de riesgo en su ámbito personal y funcional con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

1. La Oficina Asesora para La Gestión del Riesgo y Desastre es una oficina cuyo objeto principal es atender y prevenir a través su personal los procesos de conocimiento, reducción del riesgo, y manejo de desastres en el distrito de Cartagena de Indias, no ejecuta obras civiles ni cuenta con los recursos ni el personal con que se pueda dar solución a la problemática de referencia. Es por esto que se remite a las entidades de su competencia, atendiendo las políticas y programas que lidera sus entidades solicitamos que sea tenida en cuenta en los proyectos que ustedes viene trabajando en control urbanístico, ambientales, infraestructura, vivienda y pobreza extrema, previo al cumplimiento de los requisitos establecido para cada caso en particular:

ENTIDADES DEL DISTRITO

ENTIDAD	OBSERVACIONES
SECRETARIA GENERAL	ejecutar encerramiento lo más pronto posible
DATT	Trasladar estación informal de taxis por proximidad a la zona de riesgo.
NSPECCION DE POLICIA	Control continuo de los linderos y encerramiento de la edificación para evitar invasión de sus áreas
ALCALDIA MENOR LOC 1	Control continuo y monitoreo de los linderos y encerramiento de la edificación para evitar invasión de sus áreas
IPCC	Realizar el respectivo control, declaración de ruina y las actividades dentro de sus competencias.
OFICINA DE ESPACIOS PUBLICO	Encerramiento compromete acera y circulaciones en fachada principal y lateral.
APOYO LOGISTICO	Ejecutar este encerramiento lo más pronto posible en los materiales sugeridos.

- Los Propietarios, Poseedores, Tenedores u Ocupante de sus viviendas son 2. responsables de las mejoras locativas del bien inmueble productos 'del' deterioro y uso del tiempo
- 3. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. Se debe tener en cuenta los principios de la ley 1523 del 2012:
 - Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - Principio de auto conservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
 - Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

arme

Arquitecto O.A.G.R.D

Atentamente

Diego villa

O.A.G.R.D Arquitecto

padilla

Téchico

Diana Mouthon juez

Técnico O.A.G.R.D

+(57) (5) 64 1370

alcalde/Ccartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 18001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Vienes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.









Cartagenay

REGISTRO FOTOGRAFICO









